



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Juan Felipe Palau Ángel
ACCIONADOS	Comisión Nacional del Servicio civil Universidad Libre
RADICADO	05001 31 05 018 2026 10051 00
INSTANCIA	Primera
DERECHO	Debido Proceso
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por JUAN FELIPE PALAU ÁNGEL con la cédula de ciudadanía No. 70.563.843 contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por JUAN FELIPE PALAU ÁNGEL en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la totalidad de los aspirantes a los cargos de la Convocatoria Territorial identificado dentro de la convocatoria OPEC 201824– proceso de selección Antioquia 3, los cuales pueden ver amenazados sus derechos fundamentales, debiendo el Juez Constitucional realizar un estudio detallado de la situación para tomar las medidas de saneamiento y el control de legalidad que considere necesario, Para la notificación de este auto y el traslado de la acción de tutela a los referidos aspirantes, se ORDENA a la Universidad Libre su publicación en la página web dispuesta por la entidad para ésta convocatoria y éste caso específico, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico j18labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Deberá anexar dentro del término de 1 día contado a partir de la notificación de este auto, prueba del cumplimiento de la obligación impuesta.

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

YEA